



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nota N° **108** /2020
Letra Mun U.

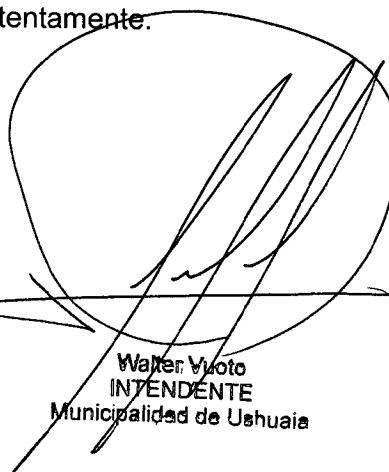
Ushuaia, **19 AGO 2020**

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5775 a 5785, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

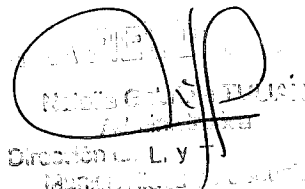
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>21/08/20</u>	Hs. <u>14:33</u>
Numero: <u>450</u>	Folios: <u>25</u>
Expte. N°	
Grado:	
Recibido: <u>leg 3420</u>	


Walter Vivoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



1068

USHUAIA, 18 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4205/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se establece que en los casos de incautación provisoria de automotores por la comisión de alguna de las faltas estipuladas en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3774, el monto a abonar en concepto de estadía en la playa de incautación provisoria será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto previsto por el artículo 7° de la citada ordenanza y se establece el alcance de la misma a todos aquellos vehículos que hayan sido incautados entre el 06 de marzo y hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal lo disponga, a través del área correspondiente.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 172 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

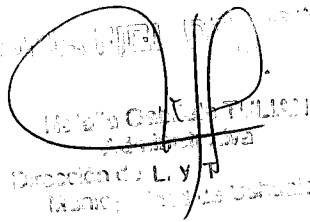
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 775 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se establece que en los casos de incautación provisoria de automotores por la comisión de alguna de las faltas estipuladas en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3774, el monto a abonar en concepto de estadía en la playa de incautación provisoria será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto previsto por el artículo 7° de la citada ordenanza y se establece el alcance de la misma a todos aquellos vehículos que hayan sido incautados entre el 06 de

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



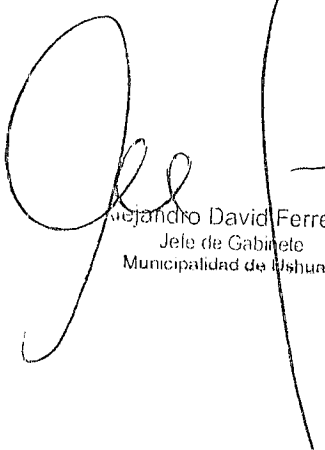
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
III.2..

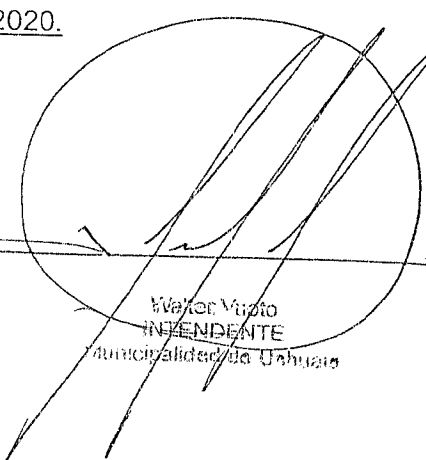


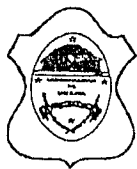
marzo y hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal lo disponga, a través del área correspondiente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

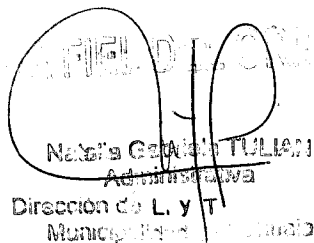
DECRETO MUNICIPAL Nº 1068 /2020.


Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vignato
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



663/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que en los casos de incautación provisoria de automotores por la comisión de alguna de las faltas estipuladas en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3774, el monto a abonar en concepto de estadía en la playa de incautación provisoria será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto previsto por el artículo 7º de la citada ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el alcance de la presente a todos aquellos vehículos que hayan sido incautados entre el 06 de marzo y hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal lo disponga, a través del área correspondiente.

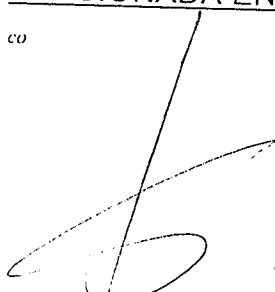
ARTÍCULO 3º.- Los vehículos incautados por el incumplimiento al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por DNU 297/2020 y sus prorrogas, no serán alcanzados por lo dispuesto en los artículos precedentes.

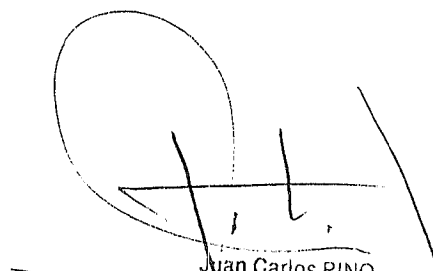
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 7 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

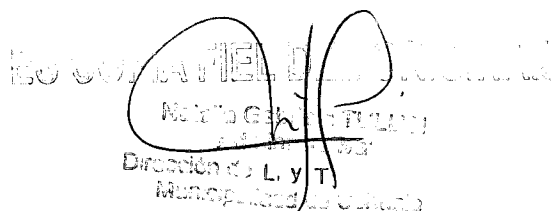

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Cecilia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



1069

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4200-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se desafecta del uso y dominio público, el espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 1, Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya superficie es de dos mil setenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (2.071,52 m²), el que tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público, asignándole la zonificación PE — Distrito de Proyectos Especiales (artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

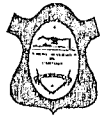
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5 7 7 6 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, mediante la cual se desafecta del uso y dominio público, el espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 1, Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya superficie es de dos mil setenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (2.071,52 m²), el que tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público, asignándole la zonificación PE — Distrito de Proyectos Especiales

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
///.2

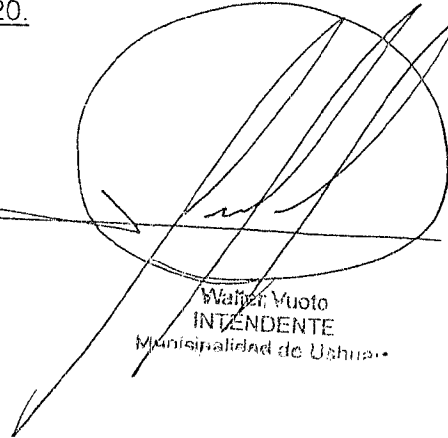
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Nuestro Oficio N° 1069
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

(artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.
Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1069 /2020.


M. Lotena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

53/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso y dominio público el espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 1 del Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya superficie es de dos mil setenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (2.071,52 m²).

ARTÍCULO 2º.- El predio identificado en el artículo precedente tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público, asignándole la zonificación PE — Distrito de Proyectos Especiales (artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia).

ARTÍCULO 3º.- La superficie de espacio verde desafectada en el artículo 1º del presente instrumento, quedará compensada en la zona de intervención identificada en la Ordenanza Municipal N.º 5082 como Sector C.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 7 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Es COPIA DEL ORIGINAL

Walter Yáñez
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4194/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se reserva la denominación "Arquitecto Roberto Rimoldi" a la calle ubicada dentro del Paseo de las Rosas limitada al Este por la calle Remolcador Guaraní, al Oeste por 12 de Octubre, al Norte por el espacio verde denominado Plaza José Hernández y al Sur por el espacio verde con denominación catastral C 30044; hasta tanto el sector comprendido tenga la mensura definitiva.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 165 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5777, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se reserva la denominación "Arquitecto Roberto Rimoldi" a la calle ubicada dentro del Paseo de las Rosas limitada al Este por la calle Remolcador Guaraní, al Oeste por 12 de Octubre, al Norte por el espacio verde denominado Plaza José Hernández y al Sur por el espacio verde con denominación catastral C 30044; hasta tanto el sector comprendido tenga la mensura definitiva. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1070 /2020.

Lorena Henriques Sanchez
Secretaría
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yáñez
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabiella TULLI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR la denominación "Arquitecto Roberto Rimoldi" a la calle ubicada dentro del Paseo de las Rosas limitada al Este por la calle Remolcador Guarani, al Oeste por 12 de Octubre, al Norte por el espacio verde denominado Plaza José Hernández y al Sur por el espacio verde con denominación catastral C 30044; hasta tanto el sector comprendido tenga la mensura definitiva.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 7 7 "

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO

Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PARELLA
Responsable Coordinación
y Despacho



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nada's Gabriel
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1071

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4189/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N.° 1010/2020 por medio del cual se aprueba el convenio celebrado del Plan Argentina Hace II" registrado bajo el N.° 15616 del registro de esa Municipalidad y bajo la identificación CON VE — 2020 — 49282115 —APN — MOP del registro de Nación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 164 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5778", sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N.° 1010/2020 por medio del cual se aprueba el convenio celebrado del Plan Argentina Hace II" registrado bajo el N.° 15616 del registro de esa Municipalidad y bajo la identificación CON VE — 2020 — 49282115 —APN — MOP del registro de Nación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1071 /2020.

Alejandro David Ferrey,
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Natalia Gattón JULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

48/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 1010/2020 por medio del cual se aprueba el convenio celebrado del Plan "Argentina Hace II" registrado bajo el N.º 15616 del registro de esa Municipalidad y bajo la identificación CONVE — 2020 — 49282115 — APN — MOP del registro de Nación.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a incrementar las partidas presupuestarias conforme la ejecución del convenio referido.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5778

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Nancy Cecilia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4196/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se establece la leyenda "Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano" en el margen superior derecho; en toda papelería oficial del Municipio hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 166 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5779, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se establece la leyenda "Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano" en el margen superior derecho; en toda papelería oficial del Municipio hasta el 31 de diciembre del 2020. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1072 /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLI
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

03/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la leyenda "Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano" en el margen superior derecho; en toda papelería oficial del Municipio hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 7 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLI
Responsable Coordinación
y Despacho
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela PULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4197/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se crea la Senda Peatonal de la Diversidad, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de visibilizar la lucha y el orgullo de la conquista de derechos del colectivo LGBTIQ+ y generar conciencia sobre la importancia de la igualdad de condiciones y oportunidades.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 167 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5780 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se crea la Senda Peatonal de la Diversidad, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de visibilizar la lucha y el orgullo de la conquista de derechos del colectivo LGBTIQ+ y generar conciencia sobre la importancia de la igualdad de condiciones y oportunidades. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

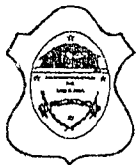
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1073 /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PELLE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Natalia Gabriela TULLIO
Administradora 42/2020
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR la Senda Peatonal de la Diversidad, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de visibilizar la lucha y el orgullo de la conquista de derechos del colectivo LGBTIQ+ y generar conciencia sobre la importancia de la igualdad de condiciones y oportunidades.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la misma estará ubicada en la avenida Prefectura Naval Argentina, entre la intersección con la vía de acceso al puerto de la ciudad y la calle Julio Argentino Roca. La autoridad de aplicación podrá disponer posteriormente de nuevas ubicaciones en los demás espacios que considere de utilidad a los fines de visibilizar esta causa.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR a la autoridad de aplicación que realice campañas de difusión y fomento de la presente ordenanza a través de los diferentes medios de comunicación.

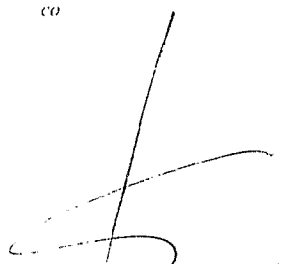
ARTÍCULO 5º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

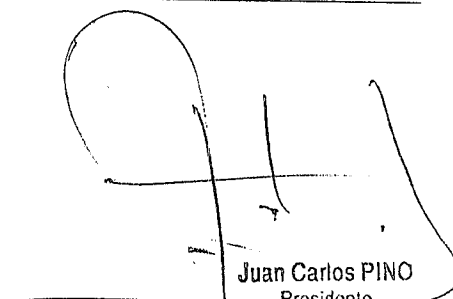
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5780

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLO
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4198-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se fomenta el uso de mascarillas transparentes en el ámbito de la ciudad de Ushuaia con el objeto de facilitar la comunicación de personas sordas o con dificultades auditivas en el marco de la emergencia sanitaria.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 781 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, mediante la cual se fomenta el uso de mascarillas transparentes en el ámbito de la ciudad de Ushuaia con el objeto de facilitar la comunicación de personas sordas o con dificultades auditivas en el marco de la emergencia sanitaria. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1074 /2020.

Alejandro David Ferrey
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despecho

Natalia Gabriela TULIACI
Administradora

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

37/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FOMENTAR el uso de mascarillas transparentes en el ámbito de la ciudad de Ushuaia con el objeto de facilitar la comunicación de personas sordas o con dificultades auditivas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR su uso principalmente en aquellos espacios en los cuales se interactúa con personas sordas o con dificultades auditivas, tales como: atención al público en comercios, hospitales y/o consultorios médicos, transporte de pasajeros y pasajeras, personal de seguridad, dependencias gubernamentales, entre otras.

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

- disminuir las barreras que se originan en la comunicación a partir del uso de mascarillas que imposibilitan a las personas sordas o con dificultad auditiva la lectura de labios y/o la visión de las expresiones faciales de la persona con la que están hablando;
- garantizar el derecho a una comunicación plena e igualitaria;
- promover lazos de empatía y solidaridad en la comunidad;
- incentivar la confección de mascarillas transparentes por parte de voluntarios y voluntarias de la ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 5º.- SOLICITAR a la autoridad de aplicación que realice campañas de difusión y fomento de la presente ordenanza a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5781

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela PELLER
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4208/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se adhiere a la Campaña Internacional "Conexiones EM", con el fin de desafiar las barreras sociales y el estigma que pueden hacer que las personas con Esclerosis Múltiple se sientan solas y socialmente aisladas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 174 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5782, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se adhiere a la Campaña Internacional "Conexiones EM", con el fin de desafiar las barreras sociales y el estigma que pueden hacer que las personas con Esclerosis Múltiple se sientan solas y socialmente aisladas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

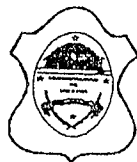
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1075 /2020.

Alejandro David Ferrey
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Naucy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa 22/2020
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Campaña Internacional "Conexiones EM", con el fin de desafiar las barreras sociales y el estigma que pueden hacer que las personas con Esclerosis Múltiple se sientan solas y socialmente aisladas.

ARTÍCULO 2º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para iluminar de color naranja, el día 30 de mayo de cada año, el cartel de "Ushuaia" ubicado en la calle Luis Pedro Figue de nuestra ciudad. Y cualquier otro edificio emblemático de la ciudad que considere oportuno.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través del área correspondiente, incorpore en la Partida presupuestaria prevista para el año 2021 los gastos que demanden la implementación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

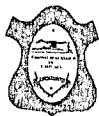
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 8 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLI
Act. Intendente
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4206/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se establece el uso obligatorio de dispositivos de protección que cubran nariz, boca y mentón tipo tapaboca, barbijo o mascarilla facial al ingresar o permanecer en establecimientos, centros de salud y medios de transporte, todos ellos, tanto públicos como privados, como así también en locales comerciales, oficinas de atención al público y cajeros automáticos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 173 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5783, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se establece el uso obligatorio de dispositivos de protección que cubran nariz, boca y mentón tipo tapaboca, barbijo o mascarilla facial al ingresar o permanecer en establecimientos, centros de salud y medios de transporte, todos ellos, tanto públicos como privados, como así también en locales comerciales, oficinas de atención al público y cajeros automáticos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1076 /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Néstor Gabriel Buján
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4204/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios, Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 171 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5784, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios, Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1077 /2020.

Alejandro David Ferrey,
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Seguimiento

Natalia Gabriela FULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia 1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios, Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad.

ARTÍCULO 2º.- IDENTIFICACIÓN. Las unidades mencionadas en el artículo precedente, deberán contar con identificación de la dependencia a la cual pertenece y número de unidad.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS. Todo conductor habilitado para conducir la unidad motora, deberá contar con licencia de conducir con categoría específica para este tipo de vehículos, seguro del vehículo, RTO si correspondiere, ropa de color tipo reflectante la cual debe identificar la dependencia a la que pertenece y casco reglamentario.

ARTÍCULO 4º.- SEÑALIZACIÓN. Las unidades deberán contar y estar equipadas con sistema de señalización uniforme conforme a los artículos número 31 y 32 de la Ley Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO. El Departamento Ejecutivo Municipal creará el Registro de Cuatriciclos Habilitados, que tendrá la función de registrar y mantener actualizado las dependencias y conductores habilitados para conducir esta categoría de vehículos.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5784

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIANI
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4203-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular norte/sur sobre el tramo de la calle Arturo Coronado entre las calles 12 de Octubre e Intendente Manuel Olmo, asimismo, se otorga al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo perentorio de noventa (90) días realizar la adecuación de la cartelería correspondiente y la campaña informativa a la comunidad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5785** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, mediante la cual se establece el sentido único de circulación vehicular norte/sur sobre el tramo de la calle Arturo Coronado entre las calles 12 de Octubre e Intendente Manuel Olmo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1078** /2020.

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yusto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Malicia Gabriela PINO
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en dirección Norte/Sur sobre el tramo de la calle Arturo Coronado entre las calles 12 de Octubre e Intendente Manuel Olmo.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en un plazo perentorio de noventa (90) días, realizar la adecuación de la cartelería correspondiente y la campaña informativa a la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 8 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Malicia Gabriela PINO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA